

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
 SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
 SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (01)

Partida	: 07
Capítulo	: 16
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>28.845.172</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.781.577
	02	Del Gobierno Central		28.781.577
	004	Corporación de Fomento de la Producción		28.781.577
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		63.585
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52.172
	99	Otros		11.413
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>28.845.172</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.589.142
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.788.997
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	12.563.344
	01	Al Sector Privado		12.563.344
	137	Programas de Desarrollo Empresarial		2.091.851
	138	Asesorías Técnicas Empresariales	05	711.184
	139	Iniciativas de Desarrollo de Mercado	05	1.513.506
	140	Programa Modernización de Ferias Libres		1.081.076
	142	Capital Semilla Emprendimiento	06	7.165.717
	152	Programas Especiales	07	10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		136.917
	06	Equipos Informáticos		28.767
	07	Programas Informáticos	08	108.150
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.766.752
	01	Al Sector Privado		7.766.752
	001	Capital Semilla	04,06	7.766.752
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	44
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	306
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	125.389

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**  
**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (01)**

Partida	: 07
Capítulo	: 16
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En territorio nacional en Miles de \$		140.285
		- En el exterior en Miles de \$		5.638
		d) Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		121.569
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		63.367
04		Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$1.016.504 miles para gastos de operación y de personal. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.		
05		Antes del 31 de marzo de 2014 el Servicio de Cooperación Técnica deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las metas, objetivos, mecanismos de evaluación y perfil de los potenciales beneficiarios de este Programa. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, remitirá a dicha Comisión un informe que contenga la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las personas o entidades beneficiarias y los montos asignados, desagregados regionalmente.		
06		La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser publicadas en forma regionalizada, trimestralmente en la página web del Servicio, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
07		Se podrá financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al micro-emprendimiento, cuando se trate de un sector productivo (bienes o servicios), o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva. Para este efecto el Servicio de Cooperación Técnica podrá actuar directamente o suscribir Convenios con las entidades participantes en los que se establecerán los montos máximos para el financiamiento de gastos operacionales y de personal.		
08		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		